RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 038-2020/DP

Lima, 16 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 138-2020-DP/SG de la Secretaría General, relacionado con la elaboración de la resolución que delegue determinadas funciones a la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 7º del Reglamento de Organización u Funciones, es función del Defensor del Pueblo, el celebrar y suscribir acuerdos y convenios de cooperación internacional, en el marco de la autonomía que la Ley le otorga a la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, el literal n) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que es función del Defensor del Pueblo el dictar disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, por su parte, el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que la conducción de la Primera Adjuntía está a cargo de un funcionario denominado Primer/a Adjunto/a, quien participa de la dirección y gestión institucional y representa al Defensor del Pueblo en los aspectos administrativos establecidos en el artículo 14° del mismo Reglamento;

Que, en esa línea, el literal j) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones, la Primera Adjuntía tiene por función celebrar y suscribir, en representación de la Defensoría del Pueblo, convenios de cooperación nacional con instituciones públicas y privadas, función que es compartida indistintamente con el/la Defensor/a del Pueblo;

Que, el literal q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Primera Adjuntía asumirá aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo;

Que, bajo ese contexto, mediante Memorando Nº 138-2020-DP/SG la Secretaría General ha comunicado la decisión de delegar a la Primera Adjuntía, las funciones de celebrar y suscribir los acuerdos y convenios de cooperación internacional de la Defensoría del Pueblo, incluyendo la potestad de modificar y revisar las adendas, así como, demás acciones que pudieran corresponder;

Con los visados de la Secretaría General y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y n) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DELEGAR en la Primera Adjuntía, las funciones de celebrar y suscribir, en representación de la Defensoría del Pueblo, los acuerdos y convenios de cooperación internacional, necesarios para el cumplimiento de las funciones que le son otorgadas por la Constitución y las leyes, incluyendo la potestad de modificar y revisar las adendas, así como, demás acciones que pudieran corresponder.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

